

110013103004202100050

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Tratándose de poderes especiales, de conformidad con el art. 74 del CGP., los asuntos deberán estar claramente determinados e identificados, por lo que el allegado deberá adecuarse identificándose el asunto para el que se confiere, además de indicar el objeto del mismo esto es, identificando a la persona natural o jurídica contra quien se debe dirigir la acción, y estableciendo la identificación de los documentos objeto de demanda

NOTIFÍQUESE

El Juez,

lgm

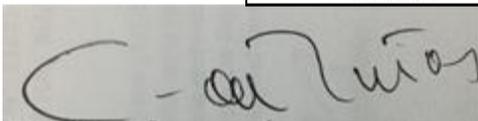
JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 23

Hoy 01 de marzo de 2021

La sria


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA



GERMAN PEÑA BELTRAN